



Resolución Ejecutiva Regional

N° 259 -2023-GRSM/GR

Moyobamba,

VISTO: 05 MAYO 2023

El Expediente Administrativo N° 001-2023452510, que contiene Memorando N° 363-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de mayo de 2023, Memorando N° 360-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de mayo de 2023, e Informe N° 130-2023-GRSM/OGP, de fecha 05 de mayo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a. y c. del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: “Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.”, y “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.” Dicha disposición es concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad laboral especial del Estado diferente a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa y de la actividad privada, estableciendo como regla en su artículo 8 que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso; sin embargo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal -CAP de la entidad”;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 259 -2023-GRSM/GR

Que, siendo así, mediante Memorando N° 360-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de mayo de 2023, se dispuso a la Oficina de Gestión de Personas, la evaluación de la hoja de vida del **Lic. Jimmy Jhon Ching Ramírez**, respecto del cargo de **Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional San Martín**;

Que, en respuesta a lo dispuesto, mediante Informe N° 130-2023-GRSM/OGP, de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Gestión de las Personas, concluyó lo siguiente: "3.1. El Licenciado en Administración en Turismo Jimmy Jhon Ching Ramírez cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia. 3.2. Se adjuntan las declaraciones juradas exigidas por ley debidamente suscritas por el Licenciado en Administración en Turismo Jimmy Jhon Ching Ramírez. 3.3. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación.";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y contando con la opinión técnica correspondiente y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Gestión de las Personas y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado en Administración en Turismo Jimmy Jhon Ching Ramírez, en el cargo de **Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional San Martín**, a partir del 08 de mayo del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la contratación del empleado de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS-Confianza.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL